

Requisitos para trabajador asalariado con varios patronos o nuevo patrono:

- Presentar nota del patrono o patronos, con los siguientes detalles:
 1. Presentar carta del segundo patrono donde se indique el conocimiento del período de incapacidad, así como la aclaración de que la persona trabajadora no se ha presentado a laborar durante el período de incapacidad.

***Este requisito se debe de presentar por cada periodo de extensión de incapacidad.**

2. Si el trabajador no aparece reportado en alguna de las pólizas, deberá presentar y/o validar la certificación o información emitida por la C.C.S.S. en la que consten los salarios reportados por cada patrono a dicha Institución o copia de los comprobantes de pago de salario. (usted puede descargar de SICERE dicha información mediante la ruta: Asegurado – Salarios y cotizaciones).

Requisitos para la persona tomadora (independiente):

1. Demostración de ingresos:
 - a. Presentar o validar información de la Declaración personal del impuesto sobre la renta, formulario D101 del Ministerio de Hacienda, del período anterior.
 - b. Certificación de contador público que especifique el ingreso neto a los 3 meses anteriores a la fecha del accidente.
 - c. Presentación de contratos de trabajo.
2. Demostración de pérdida económica (Pérdida para cada período de incapacidad):
 - a. Si la empresa no está operando, se puede validar alguno de los siguientes requisitos:
 - i. Se debe presentar y/o validar la información del formulario D104 del Ministerio de Hacienda donde se indique que durante el periodo de incapacidad no se ha facturado, de cada mes en que se encuentre incapacitado y a mes vencido.
 - ii. Presentar y/o validar información de las planillas presentadas ante la CCSS de los meses correspondientes al período de incapacidad.
 - iii. Carta de la empresa o clientes a los que presta el servicio donde indique que la persona trabajadora no ha estado prestando servicios.
 - b. Si la empresa o actividad este operando:
 - i. Demostrar la contratación de un nuevo colaborador que lo sustituya. Por lo que, se deberá suscribir una nueva póliza (RT General), aportando el número de póliza.
 - ii. Reportar al nuevo trabajador en la planilla durante el periodo de incapacidad para demostrar la disminución económica -se validará registro-.

El pago de las incapacidades otorgadas se realizará por periodo vencido.

Nota: En caso de presentar un documento con firma digital de forma impresa, se debe remitir el archivo original para la validación correspondiente de la firma al correo:

[grp_unidad_incapacidades temporales_inssalud@grupoins.com](mailto:grp_unidad_incapacidades_temporales_inssalud@grupoins.com)

Los requisitos anteriores quedarán sujetos a revisión y análisis. En caso de requerirse mayor información, el INS se la va a estar solicitando.

¿Qué se requiere para el pago de incapacidades, pasajes y viáticos?

- Presentar número de cuenta IBAN, esta consta de 20 dígitos más el código país (CR).

Ejemplo:

CR050907801032104104010

CR: Código país,
según estándar ISO-3166

05: Dígito verificador, según
Estándar ISO/IEC - 7064 (MOD97-10)

+ Un cero (0) delante de la cuenta
cliente (18 dígitos)

- La cuenta debe estar domiciliada en Costa Rica, activa, en colones y a nombre de la persona paciente.
- En caso de personas pacientes menores de edad, se valida la cuenta IBAN de la persona encargada legalmente que debe cumplir con los requisitos establecidos.

En caso de que no se haya efectuado el pago de mis prestaciones económicas, de haber presentado los requisitos en el tiempo estipulado, ¿Qué debo gestionar antes de realizar el reclamo correspondiente?

Debo validar que:

- La cuenta IBAN no esté cerrada, bloqueada o que exista en la entidad bancaria.
- La identificación del paciente coincida con el documento registrado en la entidad bancaria.
- Validar si la cuenta bancaria es simplificada y el límite permitido.
- Tipo de cuenta en colones.